

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 15 de Febrero del 2023

HORA: 4:12:52 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ENGIE MICHELL, con el radicado; 202200086, correo electrónico registrado; notificacionesprometeo@aecsa.co, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

SOLICITUDRESPETUOSA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230215161301-RJC-15372

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORES
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES GRAJALES DELGADO CC 75095585
RADICADO: 2022-00086-00

ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de bogota, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito remitir solicitud respetuosa a su Honorable Despacho con el fin de revocar el auto de fecha 09 de febrero del 2023, lo anterior, en vista que la naturaleza del proceso que nos ocupa es una restitución de bien arrendado, derecho que le fue otorgado a mi poderdante mediante auto de fecha del 06 de septiembre del 2022 donde su Honorable Despacho ordeno dar por terminado el contrato leasing N°**247449** por el incumplimiento del pago de los cánones adeudados.

Así mismo y dentro de la misma providencia el Despacho ordeno la restitución del bien arrendado y para los fines pertinentes ordena comisionar al juez promiscuo municipal de villamaria – caldas con el fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el articulo 384 de la ley 1564 del 2012.

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente Señor Juez se continúe con el trámite correspondiente a la restitución del bien arrendado por parte de mi poderdante.

PETICIÓN

Solicito al Honorable Despacho, se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 09 de febrero del 2023, conforme a los argumentos antes expuestos

Del señor Juez,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá
T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.